



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 27 DE FEBRERO DE 2024

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO RAD. NO. 11001020300020230391900. CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, SE ADMITE LA INSTAURADA POR ALFREDO LUIS COLÓN LORA Y SARA LORA WBARNE CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, TRÁMITE AL CUAL SE VINCULA EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LA MISMA CIUDAD. COMUNÍQUESELES DEL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, ENVIÁNDOLES COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIEN ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS; CONTABILÍCESE ESTE LAPSO POR SECRETARÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN. TÉNGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON LA DEMANDA DE TUTELA. ASIMISMO, POR SECRETARÍA ENTÉRESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO DEL INICIO DEL PRESENTE MECANISMO ESPECIAL, A LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO VERBAL CON RAD. NO. 2018-00138 PARA QUE ADEMÁS DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y DE CONTRADICCIÓN, PUEDAN RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991, TODO ELLA EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR EL CONOCIMIENTO, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. RAD. 11001-02-03-000-2023-03919-00 LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE DIGITAL CONTENTIVO DEL TRÁMITE ANTES REFERIDO DEBERÁ REMITIR EL RESPECTIVO ENLACE DE ACCESO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN. SE RECONOCE PERSONERÍA AL ABOGADO CARLOS JAIME SACRISTÁN BARRERA, PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN DE LA PARTE AQUÍ INTERESADA EN LOS TÉRMINOS DEL PODER QUE LE FUE CONFERIDO. FINALMENTE, NO SE ACCEDE AL DECRETO DE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA, COMO QUIERA QUE NO SE REÚNEN LOS SUPUESTOS DE HECHO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 7º IBÍDEM. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A TODOS LOS INTERVINIENTES, LAS PARTES, TERCEROS Y SUJETOS PROCESALES **DENTRO DEL EL PROCESO VERBAL CON RAD. NO. 2018-00138, EN ESPECIAL A: ETHA DE LOS ÁNGELES GARCÍA LORA, DORA MARÍA LORA GALARcio, ORLANDO DE JESÚS LORA GUARNE Y DELFHA JUDITH PADRÓN LORA** ASI COMO LAS DEMAS PARTES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

c.a

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co

